

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Obras Públicas

**DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se modifica el artículo 48 del Reglamento de Distribución de Aguas y Servicios del Canal de Isabel II.**

En el Decreto de 7 de noviembre de 1947 por el que se aprobó el plan de obras propuesto por el Canal de Isabel II, se modificaban varios artículos del Reglamento de Servicios y Distribución de sus aguas, aprobado por Real decreto de 6 de febrero de 1903, y entre ellos, el señalado con el número 48, condicionando la aplicación de las tarifas reducidas a los grupos de viviendas con alquileres medios anuales inferiores a 250 pesetas y a las comprendidas entre 250 y 500 pesetas, a que fuere éste el precio medio de arrendamiento anual del total de los locales del edificio o grupo de edificios, a parte de los cuales se pretendía aplicar una tarifa reducida.

Al sujetar a este precepto los edificios con locales apropiados para tiendas, aumenta la renta media anual de los destinados a viviendas, determinando en ocasiones que, por pequeños excesos en los límites de 250 y 500 pesetas, el precio del agua pase de 8 céntimos y medio y 12 céntimos y medio a 50 céntimos por metro cúbico, con notable perjuicio para el arrendatario de condición humilde; incremento de precio que no se originaría si, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Reglamento, en cada local o grupo de locales con alquiler anual inferior a 500 pesetas se dispusiera un contador para la medida del agua consumida.

Para evitar esta anomalía, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. El artículo 48 del Reglamento de Servicios y Distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Real decreto de 6 de febrero de 1903 y modificado por el 2.º del Decreto de 7 de noviembre de 1947, se entenderá redactado así:

«Artículo 48. Las viviendas cuyos alquileres anuales no excedan de 250 pesetas satisfarán 8 céntimos y medio por metro cúbico de agua consumida.

Las viviendas con alquileres anuales comprendidos entre 250 y 500 pesetas satisfarán 12 céntimos y medio por metro cúbico de agua consumida.

Los mismos precios se aplicarán, respectivamente, a las casas de vecindad o grupos de viviendas servidos por un solo contador cuando el precio medio de alquiler anual del conjunto de los así abastecidos de agua sea inferior a 250 pesetas o esté comprendido entre 250 y 500 pesetas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 10 de diciembre de 1948.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de diciembre.)

(G. C.—5.727)

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 15 de diciembre de 1948 sobre obligación de empresarios y patronos de contribuir a la extinción del analfabetismo entre el personal a su servicio que no pueda asistir a las Escuelas Primarias y clases nocturnas.**

Excmos. Sres.: Para asegurar el más exacto cumplimiento de cuanto la ley de Primera Enseñanza dispone respecto a la extinción del analfabetismo en los lugares aislados que se encuentren apartados de las Escuelas Primarias,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Todos los Empresarios y Patronos que mantengan a su servicio personal alejado del área de funcionamiento de las Escuelas Primarias y de las clases nocturnas para adultos que establece la ley de Primera Enseñanza, tendrán la obligación de proveer con sus propios medios lo necesario para redimir del analfabetismo a los adultos y menores establecidos bajo su dependencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 17 de diciembre.)

(G. C.—5.662)

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946.**

Ilmo. Sr.: Próximos a cumplirse dos años desde la terminación del ejercicio de 1946 es aún de alguna consideración el número de Ayuntamientos que, o no han remitido a este Ministerio los documentos que a efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el citado ejercicio exige la Orden de 13 de mayo de 1947, o si los remitieron no han solventado debidamente los reparos que les fueron puestos, paralizando con ello la acción del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, encaminada a liquidar totalmente su gestión en el expresado ejercicio de 1946.

Por lo expuesto se hace preciso conceder un plazo para que, sin excusa, puedan los Ayuntamientos realizar los servicios que aún tienen incumplidos y al propio tiempo adoptar medidas que tiendan a obligar a las Corporaciones morosas a cumplir las disposiciones legales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de enero próximo, para que los Ayuntamientos que aún no lo hubiesen efectuado puedan presentar ante la Delegación de Hacienda

respectiva los documentos a que alude el número 1.º de la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1947, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados; todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de febrero próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en el número anterior y procederán a emitir el informe a que se refiere el número 2.º de la Orden de 28 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes citada.

3.º Desde el día 1.º de febrero próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado los servicios a que se refiere esta Orden, cualquiera que sea el periodo a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre.)

(G. C.—5.663)

#### Ministerio del Ejército

**ORDEN de 13 de diciembre de 1948 referente al alistamiento del reemplazo de 1949.**

El alistamiento del reemplazo de 1949 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los obreros y personal técnico colocados en las Maestranzas de Aviación e industrias civiles clasificadas «Aeronáuticas», que como comprendidos en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de marzo de 1941 (Boletín Oficial del Estado núm. 99), pueden aspirar a prestar servicio en el Ejército del mismo, al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen, ampliarán este dato indicando la Maestranza o Empresa y sección de ésta en que trabajan y fecha desde la que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

DAVILA

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 20 de diciembre.)

(G. C.—5.728)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 11 de diciembre de 1948, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del firme del camino de Villaconejos a Titulcia.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 182.988 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 julio de 1924, el día 14 de enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.659,76 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulará proposición, la formulará nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 de presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.—  
El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—13.507)

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa por utilidad pública de la finca sita en el término municipal de Canillas, denominada «Quinta de la Quintana», que figura con el número 8 del proyecto de expropiaciones afectadas por las obras de urbanización del Sector de la Quintana, primera fase, propiedad de la «Inmobiliaria Vasco Central», S. A.

Resultando que incluida en el plano de urbanización del Sector de la Quintana, primera fase, con el número 8, cuyo proyecto fué aprobado por la Comisión de Urbanismo el 27 de junio de 1946, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Ordenación Urbana, de Madrid, de 1.º de marzo del citado año, afectadas las obras por su declaración de urgencia, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1946, al procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, y cumplido lo prevenido en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, se llevó a efecto el acta previa a la ocupación con fecha 10 de octubre de 1946, constituyéndose el depósito que establece el artículo 5.º de la misma, por un valor de 28.075,20 pesetas, según resguardo que obra en poder del Habilitado Pagador de esta Comisaría números 720.039 de entrada y 74.292 de registro, y a nombre de la «Compañía Inmobiliaria Vasco Central», Sociedad Anónima;

Resultando que, conforme dispone el artículo 9.º de la misma Ley ya dicha, en relación con lo establecido en la Sección tercera de la de 10 de enero de 1879, por el perito de la Administración se formuló la consiguiente hoja de aprecio, en la que hecha la descripción de la finca, se consigna una superficie de 17.318,97 metros cuadrados de solar sin edificar y se valora la misma en 152.269,77 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección.

Resultando que notificada en forma la hoja de aprecio a la entidad propietaria y, a instancia de ésta, se subsanó el error que por superficie se consignaba en aquella hoja, debido a que dicha finca es colindante con otra, también expropiada, que figura con el número 1, debiendo hacer constar que la verdadera superficie es de 21.628,34 metros cuadrados, oponiéndose la propiedad de la finca al precio asignado y valorando la misma en 2.100.000 pesetas, dando como resultado un precio de 9,50 el pie cuadrado.

Resultando que celebrada la reunión de peritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 10 de enero de 1879 y su correspondiente del Reglamento, no fué posible llegar a una avenencia con relación al precio de la finca, y en su vista se interesó del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, a cuyo partido judicial corresponde la misma, la designación de un tercer perito, recayendo el nombramiento a nombre de don José Azpiroz y Azpiroz, que, previa aceptación del cargo y dentro del término que le fué concedido, emitió su informe según

su leal saber y entender, valorando la finca en 689.281,15 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección;

Resultando que oída la Dirección Técnica de esta Comisaría, ésta, de acuerdo con la propuesta del Arquitecto Jefe de Expropiaciones y después de un estudio de las valoraciones aportadas al expediente y subsanado el error de superficie apuntado anteriormente, propone se deduzca el tanto por ciento que por superficie asigna la Administración y, aceptando los razonamientos hechos por el tercer perito, justiprecia la finca en cuestión en 918.204,45 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, que da como valor del pie cuadrado 3,33 pesetas;

Resultando que, de la documentación aportada al expediente, la finca objeto de esta expropiación es propiedad de la «Sociedad Inmobiliaria Vasco Central», S. A., y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, libre de cargas, según certificación expedida en 26 de junio de 1947;

Resultando que la Sección Jurídica, en su preceptivo informe, estima estar perfectamente titulada la finca de referencia y acreditada la personalidad de la entidad propietaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con las prescripciones legales;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 13 de agosto de 1948, en su artículo primero, en la tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa que incoe la Comisión de Urbanismo de Madrid para costear obras con sus fondos propios quedan atribuidas al Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores las facultades que la legislación en vigor confiere al Gobernador Civil de la provincia; por tanto, planteada en este expediente la divergencia del precio que debe asignarse a la finca expropiada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, procede se avalúe dicha finca, y, en su consecuencia, el justiprecio que se fije debe estar comprendido entre el mínimo y el máximo de los fijados por los respectivos peritos que han depuesto en el expediente;

Considerando que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica, y aceptando los razonamientos que la misma hace, que son recogidos del tercer perito, y teniendo en cuenta que en las valoraciones obtenidas por aplicación estricta de los índices municipales, que comparadas con el valor real de los terrenos, que son en su totalidad edificables y muy distantes de los reales de dichos terrenos, estimando excesivo el asignado por la entidad propietaria, es más razonable y así debe de aceptarse el valor dado por el tercer perito, de pesetas 3,33 el pie cuadrado, que da un total de 918.204,45 pesetas, habida cuenta que la valoración que figura en el informe del tercer perito se hizo con arreglo a la superficie erróneamente apreciada y no con la que se ha reconocido una vez hecha la subsanación consiguiente, precio comprendido entre el mínimo fijado por la Administración y el máximo, que es el señalado por la entidad propietaria de la finca.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación general y de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica,

He acordado fijar como justiprecio de la finca objeto de este expediente

de expropiación forzosa la cantidad de novecientos dieciocho mil doscientas cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en la que se incluye el 3 por 100 de precio de afección.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.  
Firmado: F. Prieto Moreno (rubricado).

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 34 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por utilidad pública, de 10 de enero de 1879, y 54 de su Reglamento, de 13 de junio del mismo año, toda vez que ha sido aceptado por la entidad propietaria de la finca expropiada a los efectos del justiprecio fijado en la preinserta resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.—  
El Secretario general, Juan Guerrero.  
(G. C.—5.763) (O.—13.511)

### Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

#### Obra Sindical del Hogar

##### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de una capilla en Madrid, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco de Asís Cabreró Torres.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas catorce mil novecientas setenta y seis (214.976) pesetas con cincuenta y siete (57) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de cuatro mil doscientas noventa y nueve (4.299) pesetas con cincuenta y tres (53) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ocho mil quinientas noventa y nueve (8.599) pesetas con seis (06) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, en Madrid (plaza de Cristino Martos, 4), durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de Madrid, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de

Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Secretaría Técnica de Madrid, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis (6) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Jefe Nacional de la Obra, representado por el Secretario general de la misma; como Vocales, el Asesor Nacional, Jefe del Departamento de Viviendas, Vice-secretario Provincial de Obras Sindicales, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Sindical de Madrid, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar, Secretario Técnico de dicha Obra y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (art. 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante

dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes.

Madrid, 29 de noviembre de 1948.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

(G. C.—5.736) (O.—13.502)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERÍAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Visitación Bermejo Alamiá, Carmen García Sáez, Gertrudis San José Valle, María Lourdes Kroebel Rosinger e Isabel Ajenjo Barrero, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Director general, F. Roldán.

(G.—8.219)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Petra Castellanos Anaya, hoy sus herederos o causahabientes, y doña Angela Bernabéu Rumbén, sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las siguientes

##### Providencia

Juez, señor Ponce.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Por reparado a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan a nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Federico Fontela de la Cruz, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen, y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.—A lo principal del referido anterior escrito, conforme se interesa, requiérase a doña Petra Castellanos Anaya y doña Angela Bernabéu Rumbén, en esta capital, en la finca hipotecada, paseo de las Delicias, número cincuenta, con vuelta a la calle del Ferrocarril, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón del préstamo que dicha entidad le hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, im-

requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.418. Autorizar a la Sociedad «Saltos del Alberche» para cruzar con una línea eléctrica a 33.000 voltios la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias a la Virgen de la Nueva, siempre que se cumplan las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo ingreso, en la Depositaria de esta Corporación, de la cantidad de 260 pesetas; en concepto de arbitrio provincial.

### Subvenciones a los Ayuntamientos de esta provincia

1.419. Aprobar proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Robledillo de la Jara, por un total importe de 73.479,88 pesetas, cantidad que se halla cubierta con las subvenciones otorgadas, respectivamente, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y esta Diputación Provincial; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la realización de estas obras.

1.420. Aprobar proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Cervera de Buitrago, por un total importe de 72.659,71 pesetas, cantidad que se halla cubierta con las subvenciones otorgadas, respectivamente, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y esta Diputación Provincial; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la realización de estas obras.

1.421. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, de los materiales acopiados por esta Diputación Provincial, suministre a los Ayuntamientos de la provincia cuyas obras para el abastecimiento de aguas hayan sido subvencionadas por esta Corporación, y precisamente para tales obras, la totalidad de los tubos que para las mismas precisen; suministro que se realizará contra certificaciones de entrega, cuando su coste sea inferior al importe de la subvención otorgada, y a la vista de la carta de pago del ingreso, en la Tesorería de esta Diputación, del importe que exceda de la subvención concedida; a cuyo efecto se señala como precio de metro lineal de tubería de hierro rehabilitada de 45 milímetros de diámetro y puesto en el pueblo de que se trate, el de 27,50 pesetas,

provincia de Madrid la concesión del importe de títulos de Bachiller, a que se refiere el concepto número 259 del artículo 12, capítulo X, «Instrucción Pública», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.400. Conceder al estudiante de Ayudante de Obras Públicas don Juan Antonio Quesada Ahumada una ayuda económica de 1.500 pesetas para que pueda continuar sus estudios, en atención a su precaria situación económica, cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 262 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.401. Acceder a lo solicitado por la Prefecta de las Congregaciones Marianas de Funcionarias, Maestras y Universitarias, y, en su virtud, concederles un donativo de 1.000 pesetas, en atención a la gran obra benéficosocial que realizan en los suburbios madrileños; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

1.402. Conceder al estudiante don Atilano Rodríguez Zariquiegui una ayuda económica de 1.500 pesetas para que pueda continuar sus estudios en la Escuela de Peritos Aparejadores, en atención a su precaria situación económica; declarando de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto número 262 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.403. Conceder al estudiante Antonio Soler Molina una ayuda económica de 400 pesetas para que pueda continuar sus estudios en la Facultad de Medicina, dada su precaria situación económica; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

1.404. Conceder al estudiante Andrés Herranz Anchuelo una ayuda económica de 500 pesetas para que pueda continuar sus estudios y los gastos que originan, dada su precaria situación económica; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

portante cada uno de esos semestres la cantidad de siete mil noventa y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y en el Real decreto de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, artículos diez y once, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.—Y al otrosí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José Luis Ponce de León.—Ante mí: Licenciado José Torres.—(Rubricados.)

#### Providencia

Juez, señor Soler.—Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El anterior escrito, con la certificación de defunción que se acompaña, únase a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se interesa, llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de trece de julio del corriente año a doña Petra Castellanos Anaya, entendiéndolo, mediante a haber fallecido, con los herederos o causahabientes de dicha señora, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría; de que doy fe.—Soler.—Ante mí: Licenciado José Torres.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de doña Petra Castellanos Anaya, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ante mí: Licenciado José Torres.

(A.—10.383)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### CECULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en auto dictado en tres de diciembre actual ha despachado ejecución a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre y representación de doña María Teresa Tomé Laguna, contra los bienes de don Jaime Peralta Castro, por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto y costas, para cuyos gastos y costas se ha señalado, por ahora y sin perjuicio, la suma de quince mil pesetas; habiéndose practicado el embargo de una película titulada «Charlie Chan su The Jade Mark (La Máscara verde)», sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicho deudor; y, en su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al don Jaime Peralta Castro, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, y previniéndole que, de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El señor Juez (ilegible).  
(A.—10.385)

#### JUZGADO MUNICIPAL

##### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICION

En los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, a instancia del Procurador don Alejandro González Hernanz, en nombre de doña Pilar García y doña Laura Martínez de Pinillos y García, contra don Fernando Campos Campos y otros, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Madrid, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el señor don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez municipal propietario del número siete, los autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Alejandro González Hernanz, en representación y como apoderado de doña Pilar García y García y doña Laura Martínez de Pinillos García, contra don Fernando Campos Campos, mayor de edad, mecánico conductor y de esta vecindad, y don Ramiro Tato Aboy, también mayor de edad, del comercio y vecino de Vigo (Pontevedra), sobre reclamación de cuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales y costas; y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro que los demandados don Fernando Campos Campos y don Ramiro Tato Aboy, éste subsidiariamente, son

responsables de los daños que se produjeron al coche propiedad de doña Laura Martínez de Pinillos García, como consecuencia de la colisión a que se alude en los resultandos y considerandos de esta sentencia, así como de los que se ocasionaron a doña Pilar García en un abrigo, no siéndolo por lo que respecta a la pérdida de una alhaja propiedad de esta misma señora y a los gastos que a ambas se ocasionaron para la curación de las lesiones que sufrieron las expresadas señoras con motivo del reiterado accidente, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a que paguen a doña Laura Martínez de Pinillos García la suma de tres mil pesetas con veinticinco céntimos y a doña Pilar García la de mil ciento treinta y tres pesetas con veinticinco céntimos, entendiéndose esta condena con carácter subsidiario por lo que afecta al demandado señor Tato, a quien se absuelve del resto de la reclamación, o sea de las quinientas pesetas reclamadas como valor de la joya y del pago de intereses legales, no haciéndose especial imposición de costas, las cuales deberán ser satisfechas por cada una de las partes litigantes las devengadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Díaz-Berrio (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda fielmente con sus originales, a que me refiero.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Rafael Montesinos.—El Juez municipal, Manuel Díaz-Berrio.  
(A.—10.381)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

#### Fomento

1.405. Aprobar liquidación de las obras de construcción de un muro prefil en la zona inundable del camino vecinal de Carabanchel Alto y Bajo a la general de Andalucía, trozo comprendido entre la general de Toledo y la de Andalucía, sin declaración de saldo alguno a favor del contratista.

1.406. Aprobar liquidación de las obras de nueva construcción del camino de San Martín de la Vega a Valdemoro, declarando a favor del destajista «Construcciones Bargar», S. A.; un saldo de pesetas 11.370,98, que se abonará con cargo al concepto número 276 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.407. Aprobar liquidación de las obras de ampliación de la alcantarilla y curvas del kilómetro 5 de la carretera provincial de la general de Irún a Algete, sin declaración de saldo alguno a favor del contratista.

1.408. Aprobar proyecto de las obras de ensanche de la carretera de Cadalso al Arroyo de Tórtolas, entre los perfiles situados a 400 y 1.600 metros del origen, por un total importe de 24.931,20 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 285 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.409. Devolver a don Miguel Solana Ribera la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, con fecha 17 de mayo de 1946, bajo resguardo número 193, por valor de 15.417 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 27 al 36 de la carretera de Nava-carnero al límite de la provincia y travesía de Villa del Prado; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

1.410. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por el cual concedió a don Miguel Solana Ribera el uso de una de las máquinas apisonadoras propiedad de esta Entidad provincial.

1.411. Dejar sin efecto la sanción impuesta a don Miguel Solana Ribera, en su calidad de contratista de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Navacarnero al límite de la provincia, por el acuerdo de esta Comisión Gestora de 16 del actual, toda vez que el referido señor ha justificado que las causas del retraso en la conservación de las obras realizadas no eran imputables a deficiencias por su servicio.

1.412. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso para las obras de construcción de cielo raso de esayola en comedor grande del Colegio de San Fernando; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.413. Aprobar liquidación de las obras de reforma de los Servicios de Cirugía (hombres) en Salas 17, 18, 19 y 20 del Hospital Provincial, declarando a favor del contratista, don José Gutiérrez García, un saldo de 12.683,99 pesetas.

1.414. Acceder a lo solicitado por don Pedro Vicente Alcol, y, en su virtud, autorizarle el paso de ganado de su propiedad por los prados de Aravaca, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

1.415. Adjudicar definitivamente a don Víctor Martín Sanz, en la cantidad de 4.500 pesetas, el concurso para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de Villaverde durante el ejercicio forestal 1948-49; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.416. Adjudicar definitivamente a don Pedro Vicente Alcol, en la cantidad de 5.000 pesetas, el concurso para el aprovechamiento de pastos de los Prados de Pozuelo y Aravaca, durante el ejercicio forestal 1948-49; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.417. Adjudicar definitivamente a don José Bravo López, en la cantidad de 3.600 pesetas, el concurso para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de Las Rozas hasta 1.º de junio de 1949; y